

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, **11** de **abril** de 1985.

Vistas las actuaciones "ORLANDO, Silvia V.M. (Juz. Civil N° 1) s/ solicita pago de haberes no percibidos", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Auxiliar Principal de 6ta. Silvia Viviana M. Orlando fue declarada cesante en sus funciones por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el 26 de marzo de 1984, en virtud de haber resultado reprobada en / el examen previsto por el art. 102 del reglamento del fuero (ver fs. 18 expte. 28/83 de la Cámara agregado por cuerda).

2°) Que la interesada interpuso recurso de reconsideración (fs. 22 expte. citado), que fue admitido el 27 de junio (fs. 25 vta. y 28).

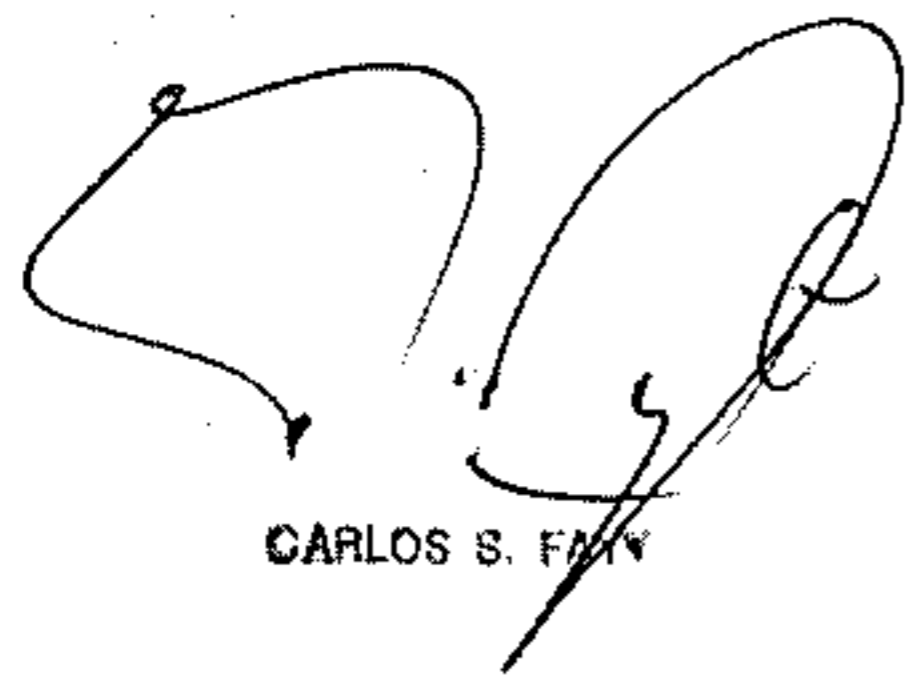
3°) Que la declaración de la Cámara tiene como efecto restablecer una situación extinguida en forma antirreglamentaria; por ello, aunque exprese que se designa a la empleada en forma definitiva, tiene el alcance de una reincorporación. Por ende, debe considerarse que entre la separación involuntaria del cargo y la nueva puesta en funciones no hubo solución de continuidad.

En tanto la falta de prestación de servicios no es imputable a la agente, corresponde abonarle los haberes que dejó de percibir, actualizados al momento de / hacerse efectivo el pago (Confr. doctr. Fallos: 301:319 y 911; Res. 231/81; 1537/81; 1248/81; 638/82; 218/84 y 910/84 entre otras).

-//-

Lo que así SE RESUELVE.

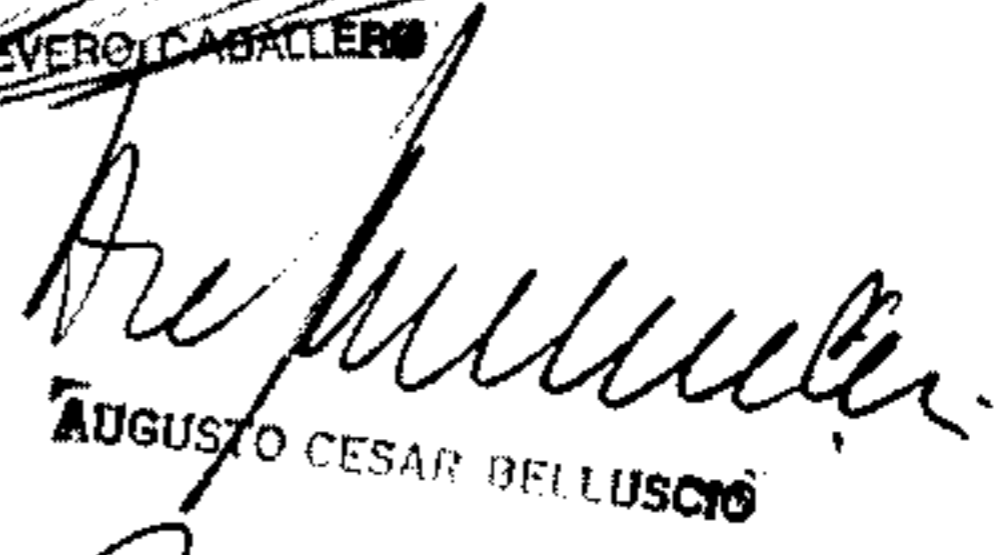
Regístrese, hágase saber a la interesada,  
a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a la Sub-/  
secretaría de Administración. Devuélvase el expediente remiti  
do y oportunamente archívese.-



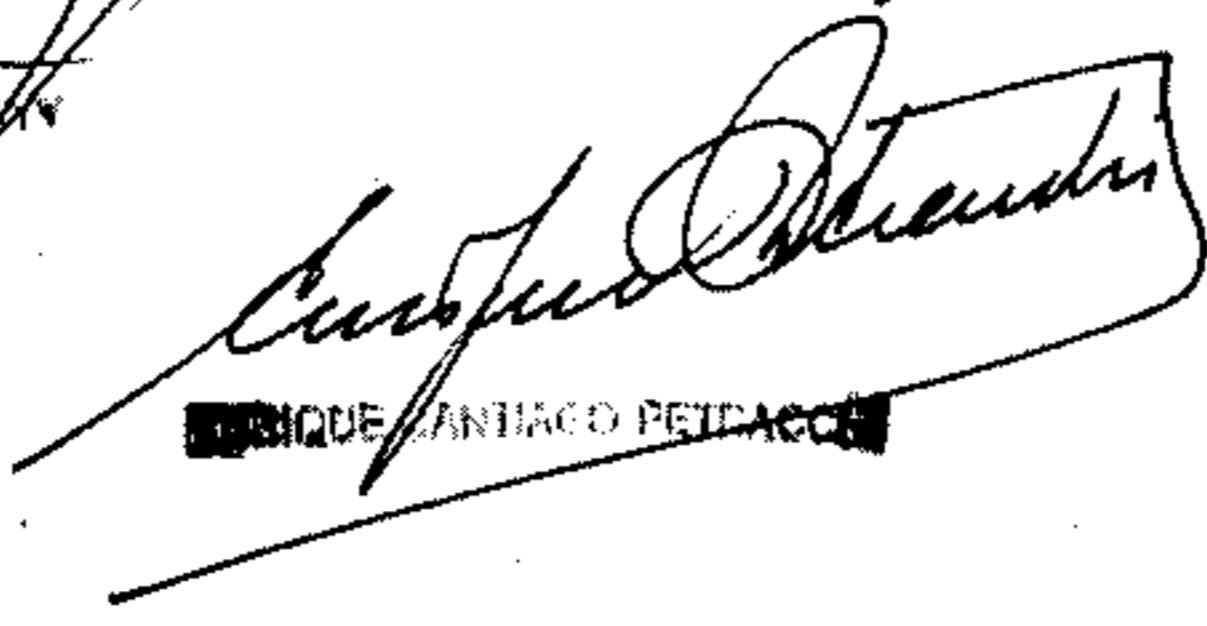
CARLOS S. FARI



JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI